

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 123 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de abril del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 075 – 2020 – PCM, Resolución de Gerencia General N° 121 – 2020 – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 24 de abril del 2020, Decreto Supremo N° 064 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 051– 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM, Decreto Supremo N° 008 – 2020 – SA.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El referido dispositivo legal prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM,



y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 121-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 24 de abril del 2020, entre otros, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO.** – Formalizar la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A.(...). **ARTICULO CUARTO.** – Disponer a los Gerentes de línea, Gerentes de Apoyo, Gerentes de Asesoría, y Ejecutivos que procedan a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM”.

Que, con fecha 25 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

En virtud de ello, resulta necesario emitir el acto resolutivo que disponga el desplazamiento bajo la figura de rotación de personal de la Gerencia Comercial a la Gerencia de Operaciones, con el fin de garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Disponer el desplazamiento bajo la figura de rotación de personal de la Gerencia Comercial a la Gerencia de Operaciones, con el fin de garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, conforme se detalla a continuación:

| Trabajador | DNI | Teléfono | Periodo de desplazamiento |
|---------------------------------|-----------|-----------|---------------------------|
| Carlos Enrique Palacios Soto. | 21554565. | 963810536 | Del 27/04/20 al 09/06/20. |
| Jesús Teófilo Prosopio Poma. | 20007489. | 963810542 | Del 27/04/20 al 09/06/20. |
| Víctor Manuel Villo Huayta. | 43595271. | 934874707 | Del 27/04/20 al 09/06/20. |
| David Gabriel Herrera Palomino. | 21534643. | 950575691 | Del 27/04/20 al 09/06/20. |
| Freddy Raúl Grimaldo Rejas. | 21522590. | 955019735 | Del 27/04/20 al 09/06/20. |



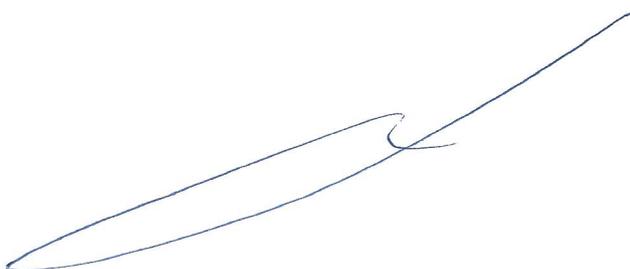
ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a los trabajadores comprendidos en el artículo primero de la presente resolución, que a partir del 27 de abril del 2020, se pongan a disposición del Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A., para les asigne las labores que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en el artículo primero de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.